



**Gerencia Seccional V Barranquilla
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de La Guajira
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional

Claudia Patricia Bustamante Díaz - Profesional Especializado G: 03
Maribel Cortés Velásquez - Profesional Especializado G: 03
Luis Carlos Palencia Álvarez - Profesional Universitario G: 02
Liceth Patricia Reales López - Profesional Universitario G: 02 (E)

Auditores

Barranquilla, 19 de Octubre del 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de La Guajira	5
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería</i>	5
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal</i>	5
1.2.3.	<i>Proceso de contratación</i>	5
1.2.4.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	5
1.2.5.	<i>Proceso auditor de la contraloría</i>	6
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal</i>	6
1.2.7.	<i>Proceso de talento humano</i>	6
1.2.8.	<i>Control fiscal interno</i>	6
1.2.9.	<i>Plan de mejoramiento</i>	7
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.1.1.	<i>Estructura de las cuentas y transacciones</i>	8
2.1.2.	<i>Análisis de los Estados Contables</i>	8
2.2.	Gestión Presupuestal	14
2.3.	Proceso de Contratación	16
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	19
2.4.1.	<i>Atención de requerimientos ciudadanos.</i>	19
2.4.2.	<i>Promoción de la participación ciudadana.</i>	21
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	22
2.5.1.	<i>Programación de PGA de la Contraloría</i>	22
2.5.2.	<i>Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.</i>	22
2.5.3.	<i>Fase de planeación de las auditorías de la muestra.</i>	23
2.5.4.	<i>Fase de ejecución de las auditorías de la muestra</i>	23
2.5.5.	<i>Resultados de las auditorías de la muestra.</i>	24
2.5.6.	<i>Control al control de la contratación.</i>	25
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	25
2.6.1.	<i>Indagaciones preliminares.</i>	25
2.6.2.	<i>Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento ordinario.</i>	26
2.6.3.	<i>Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento verbal.</i>	28
2.7.	Proceso de Talento Humano	28
2.8.	Control Fiscal Interno	31
2.9.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	31
2.9.1.	<i>Plan de mejoramiento, alcance y muestra.</i>	31
2.9.2.	<i>Plan de mejoramiento resultado.</i>	32
2.10.	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta	34
2.11.	Beneficios de Auditoría	35

3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	35
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	43
5.	ANEXOS	46
5.1.	Anexo Nro. 1: Indagaciones de la Muestra - Con Falta de Oportunidad.....	46
5.2.	Anexo Nro. 2: Procesos Ordinarios de la Muestra sin decisión de archivo o imputación.	46
5.3.	Anexo Nro. 3: Procesos Verbales de la Muestra.....	46

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de La Guajira, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento de La Guajira, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento de La Guajira, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

“En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.”

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento de La Guajira

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión fue Buena, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias, no obstante se evidenció que no practicó retención en la fuente a los pagos efectuados por caja menor y realizó pagos reiterativos de servicios que no tenían el carácter de urgentes e imprescindibles.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión fue Regular, debido a que la Contraloría recaudó y ejecutó recursos que no fueron adicionados por el Gobierno Departamental.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión fue Regular, en consideración a que en 11 de los 25 requerimientos evaluados realizó los tramites de manera inoportuna, dos requerimientos se trasladaron a otras entidades por competencia por fuera de los términos, en una se excedió el término para suministrar respuesta de trámite al ciudadano, en siete denuncias se excedió el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano y en una se excedió el termino de los seis meses para dar respuesta definitiva por parte de proceso auditor.

De otra parte la Contraloría tiene actualizado el procedimiento para el trámite de las denuncias, derechos de petición y requerimientos conforme al ordenamiento jurídico vigente, realizó alianzas estratégicas, elaboró y publicó el Plan Anticorrupción de la vigencia 2017.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión fue Buena, debido a que programó 17 auditoras las cuales ejecutó 100%, realizó pronunciamiento de cuenta a través de auditorías regulares, en los procesos auditores evaluados le dio aplicación a la Guía de Auditoría Territorial, con relación a la elaboración de memorandos de asignación, plan de trabajo, programa de auditoría, el cumplimiento del cronograma y las actividades, hubo articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana; de otra parte, en las auditorías evaluadas se evidenciaron papeles de trabajo que no respaldan las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión fue Buena, por cuanto se evidenció oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares, de los procesos de responsabilidades fiscales ordinarios, por ordenar y practicar las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos, por trasladar oportunamente los fallos con Responsabilidad Fiscal a las entidades competentes y a jurisdicción coactiva para la recuperación del daño patrimonial al Estado y por cumplir con el plan de mejoramiento.

1.2.7. Proceso de talento humano

La gestión fue Buena, en cuanto al cumplimiento de la normatividad para la provisión, nombramiento y posesión de personal, evaluación de desempeño de los funcionarios de carrera, buen manejo en la liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales, excepto la no inclusión de la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social. Además, la contraloría cumplió el plan de capacitación y el plan de bienestar al 100%.

1.2.8. Control fiscal interno

Los controles internos para el uso de los recursos establecidos por la Contraloría fueron Buenos, en consideración que en los procedimientos de recaudo y consignación de ingresos, elaboración de órdenes de pago, elaboración de comprobantes de egreso y cheques, pago de nómina, se minimizan los riesgos de pérdida de recursos o fraude.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de

seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

1.2.9. Plan de mejoramiento

La gestión fue excelente, en consideración que la Entidad cumplió el 100% de las acciones correctivas tomadas como muestra.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de La Guajira correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85,9061 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Iván De Jesús Sierra Porto
Gerente Seccional V

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

2.1.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La Contraloría presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas y los estados contables básicos de la vigencia 2017 (Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables), en los cuales se evidenció cumplimiento de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.

2.1.2. Análisis de los Estados Contables

Para el análisis de la información contable se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2016 - 2017, que arrojó lo siguiente:

El Activo disminuyó (\$7.386.170) equivalente al 1.1% en comparación al año 2016. Se compone de las cuentas discriminadas en la tabla Nro. 1.

Tabla Nro. 1 Variación del activo 2016-2017

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
1	ACTIVO	636.043.388	100%	628.657.218	100%	-7.386.170	-1.1
11	Efectivo	42.338.677	6.6	18.316.048	2.9	-24.022.629	-56
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	42.338.677	6.6	18.316.048	2.9	-24.022.629	--56
14	Deudores	290.877.953	46	320.336.772	51	29.458.819	10
1401	Ingresos no Tributarios	250.877.953	39	312.205.134	50	61.327.181	24
1413	Transferencias por cobrar	40.000.000	6	0	0	-40.000.000	-100
1470	Otros deudores	0		8.131.638	1.2	8.131.638	100
16	Propiedad, Planta y Equipo	294.424.336	46	282.891.886	45	-11.532.450	-3.9
1640	Edificaciones	247.247.037	38	247.247.037	39	0	0
1650	Redes, Líneas y Cables	23.437.000	3.6	23.437.000	3.7	0	0
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	175.000.648	27	178.000.648	28	3.000.000	1.7
1670	Equipos de comunicación y computación	86.827.871	13	86.827.871	13.8	0	0
1685	Depreciación acumulada	-231.106.953	-36	-245.639.403	-39	-14.532.450	6.2
1695	Prov. para protección de P. P. y E.	-6.981.267	-1	-6.981.267	-1.1	0	0
19	Otros Activos	8.402.422	1.3	7.112.512	1.1	-1.289.910	-15
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	3.386.705	0.5	3.542.292	0.5	155.587	
1910	Cargos Diferidos	5.015.717	0.7	3.570.220	0.5	-1.445.497	-28
1970	Intangibles	12.924.800	2	12.924.800	2	0	0
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-12.924.800	-2	-12.924.800	-2	0	0

Fuente Formato F-01 Rendición de la Cuenta SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General.

El pasivo disminuyó (\$22.100.584) equivalente al 9.9% respecto a la vigencia 2016, como se discrimina en la tabla Nro. 2.

Tabla Nro. 2 Variación del pasivo 2016-2017

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
2	PASIVOS	222.397.941	100%	200.297.357	100%	-22.100.584	-9.9
24	Cuentas Por Pagar	21.576.809	10%	20.535.004	10%	-1.041.805	-4.8%
2425	Acreedores	15.993.809	7%	17.158.004	8%	1.164.195	7.2
2436	Retención en la fuente	5.583.000	2%	3.377.000	2%	-2.206.000	-39
25	Obligaciones Laborales	180.057.915	81%	179.762.353	90%	-295.562	-0.16
2505	Salarios y prestaciones sociales	180.057.915	81%	179.762.353	0	-295.562	-0.16
29	Otros Pasivos	20.763.217	9%	0	0	-20.763.217	-100
2905	Recaudos a favor de terceros	20.763.217	9%	0	0	-20.763.217	-100

Fuente Formato F-01 Rendición de la Cuenta SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General.

El saldo de la vigencia 2017 del patrimonio fue de \$428.359.860, aumentó el 3.5% correspondiente a \$14.714.414 en comparación con la vigencia 2016. Lo anterior se observa en la tabla Nro. 3.

Tabla No. 3 Variación del patrimonio 2016-2017

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
3	PATRIMONIO	413.645.446	100%	428.359.860	100%	14.714.414	3.5
3105	Capital fiscal	378.386.619	91	410.140.871	96	31.754.252	8.3
3110	Resultado del ejercicio	38.693.589	9	13.470.206	3	-25.223.383	-65
3125	Patrimonio público incorporado	19.281.232	5	19.281.232	4	0	0
3128	Depreciaciones y amortizaciones (db)	-22.715.994	-5	-14.532.449	-3	8.183.545	-36

Fuente Formato F-01 Rendición de la Cuenta SIREL Vigencias 2016-2017 y Balance General.

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las fases de identificación, clasificación, medición y evaluación, registro y revelación del proceso contable.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en las tablas Nos. 1, 2 y 3, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación:

Activo. El activo por valor de \$628.657.218, disminuyó \$7.386.170 equivalente al 1.1% respecto al año 2016. Se compone de los grupos efectivo, deudores, propiedad y planta y equipo y otros activos. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Efectivo. El Efectivo por valor de \$18.316.048 representa el 2.9% del total del activo, corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras, se verificó que la contraloría manejó sus recursos a través de una cuenta bancaria evidenciando que la misma se encuentran conciliada y su saldo corresponde a lo

reflejado en los libros de contabilidad.

Caja menor. Mediante Resolución No. 014 del 23 de enero de 2017, la contraloría constituyó una caja menor con fondo fijo de \$2.500.000, ejecutando gastos de la siguiente manera:

Tabla No. 4 Ejecución Caja Menor Vigencia 2017

Cifras en pesos

Nombre de la Cuenta	Ejecutado
Materiales y Suministro	2.838.360
Mantenimiento	5.433.000
Impresos y publicaciones	700.000
Comunicaciones y Transporte	840.400
Total	9.811.760

Fuente: Formato 2 Rendición de la cuenta Sirel Vigencia 2017.

Mediante Resolución No. 250 del 28 de diciembre de 2017 la Entidad realizó el cierre de la caja menor legalizando gastos por \$2.150.000 y consignando el excedente de \$350.000 en la cuenta de Bancolombia.

Se evidenció que los pagos efectuados cuentan con recibos de caja numerados en forma consecutiva y con los soportes respectivos, al evaluar las facturas soportes de estos pagos se observó que la Entidad realizó erogaciones por concepto de mantenimientos cuyos valores superaban la base para efectuar retención en la fuente por concepto de servicios, retenciones que no fueron practicadas por el Organismo de Control y que se detallan a continuación:

Tabla No. 5 Pagos por caja menor

Cifras en pesos

Fecha	No. orden de pago de caja menor	Beneficiario	Concepto	Valor	Vr. de la Retención	Concepto de Retención
01/02/2017	8	Temo Exprés	Envío de correspondencia	260.400	2.604	Servicio declarantes
20/02/2017	17	Argenis Cuellar Freyle	Mantenimiento techo del despacho	330.000	19.800	Servicio no declarante
02/03/2017	22	Temo Exprés	Envío de correspondencia	184.800	1.848	Servicio declarantes
25/04/2017	39	Jaime Alberto Medina Ruiz	Mantenimiento correctivo aire central	350.000	21.000	Servicio no declarante
09/06/2017	63	Elkin A. Brito Choles	Mantenimiento preventivo de computadores e impresoras	655.000	39.300	Servicio no declarante
21/06/2017	74	Álvaro Fuentes	Limpieza y organización de oficina con archivo, cajas y equipo de transporte	170.000	10.200	Servicio no declarante
22/06/2017	75	Rafael Bustamante / serviequipos de la costa	Mantenimiento correctivo fotocopiadora, cambio de piezas y revelador	285.000	17.100	Servicio no declarante
11/08/2017	92	Agustín Sierra Reyes	Transporte, desmonte e instalación de 2 aires acondicionados	290.000	17.400	Servicio no declarante
07/09/2017	99	Elkin A. Brito Choles	Instalación, configuración y suministro de board pc	300.000	18.000	Servicio no declarante
29/09/2017	112	Roque Emilio	Servicio de fumigación	250.000	15.000	Servicio no

Fecha	No. orden de pago de caja menor	Beneficiario	Concepto	Valor	Vr. de la Retención	Concepto de Retención
		Zoppola				declarante
31/10/2017	129	Elkin A. Brito Choles	Mantenimiento correctivo fotocopiadora	250.000	15.000	Servicio no declarante
16/10/2017	134	Agustín Sierra Reyes	Mantenimiento correctivo y preventivo aire central	200.000	12.000	Servicio no declarante
28/11/2017	140	Agustín Sierra Reyes	Mantenimiento preventivo aires acondicionados	250.000	15.000	Servicio no declarante
30/11/2017	142	Rafael Bustamante / serviequipos de la costa	Mantenimiento general fotocopiadora, y mantenimiento preventivo impresora Hp	330.000	19.800	Servicio no declarante
11/12/2017	147	Elkin A. Brito Choles	Mantenimiento general a computadores e impresoras	370.000	22.200	Servicio no declarante
14/12/2017	148	Rafael Bustamante / serviequipos de la costa	Recarga de tóner	350.000	21.000	Servicio no declarante
28/12/2017	155	Temo Exprés	envío de correspondencia	189.500	1.895	Servicio declarantes
TOTAL				5.014.700	269.147	

Fuente: Papeles de Trabajo

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por Incumplimiento de las obligaciones como agente de retención. La Contraloría no practicó retención en la fuente por servicios a los pagos realizados por caja menor cuyos valores superaban la base establecida, desconociendo lo señalado en el artículo 375 del Decreto extraordinario No. 624 del 30 de marzo de 1989 “Estatuto Tributario” que establece que son obligaciones del agente retenedor efectuar la retención o percepción del tributo en los actos u operaciones en los cuales deban por expresa disposición legal efectuar dicha retención o percepción.

Esta situación denota desconocimiento y falta de control, generando incumplimiento de las obligaciones impuestas como agente retenedor.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por Inadecuada destinación de los recursos de la caja menor. En la vigencia 2017, la Contraloría canceló de manera reiterativa servicios de mantenimiento y reparación de computadores, impresoras, fotocopiadora y aires acondicionados por valor total de \$3.630.000, los cuales no se ajustaron a lo definido en el artículo tercero de la Resolución No. 014 del 23 de enero de 2017 por medio de la cual constituyeron la caja menor, el cual indica: “Los recursos que se entreguen al responsable de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias”.

Esta situación denota falta de control e inadecuada planeación financiera, lo que generó la incorrecta destinación de los recursos de la caja menor.

Deudores: Presentó un saldo por valor de \$320.336.772, el cual aumentó un 10%

respecto al año 2016 y representa el 51% del total del activo, se encuentra representado por las cuentas Ingresos no tributarios y otros deudores. Los ingresos no tributarios corresponden a cuotas de fiscalización pendientes de recaudos y el saldo de otros deudores a una incapacidad médica pendiente por recaudar.

Propiedad Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2017, este grupo presentó un saldo de \$282.891.886, disminuyó \$11.532.450 con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 3%.

La Contraloría realizó en la vigencia 2017 la depreciación a los bienes registrados en propiedad, planta y equipo, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública. La depreciación de la vigencia ascendió a \$14.532.450.

Las adquisiciones de la vigencia corresponden a la compra de dos aires acondicionados por valor de \$3.000.000, los cuales fueron registrados correctamente, conforme lo establece el manual de procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Otros Activos: Presentó saldo a 31 de diciembre de \$7.112.512, se encuentra conformado por las cuentas 1905 bienes y servicios pagados por anticipado con saldo de \$3.542.992, cargos diferidos por valor de \$3.570.220 e intangibles por \$12.924.800. Los bienes y servicios pagados por anticipado corresponden a pólizas adquiridas que amortizan mensualmente, los cargos diferidos corresponden al inventario de materiales y suministros (elementos de papelería) disponibles en almacén, lo cual fue cotejado con el kardex de almacén encontrado las cifras concordantes. Los intangibles corresponden a licencias de computadores, las cuales se encuentran totalmente amortizadas.

Pasivo: Se encuentra conformado por las cuentas por pagar y las obligaciones laborales y de seguridad social integral, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Cuentas por pagar: A 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$20.535.004 representando un 10% del valor total del pasivo. Disminuyó \$1.041.805 con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 4%, se encuentra representado por las cuentas acreedores por valor de \$17.158.004 y Retenciones en la Fuente por valor de \$3.377.000, los cuales fueron cancelados en enero de 2018.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: Presentó un saldo en libros por valor de \$179.762.35 que representa 90% del pasivo total.

Se confrontaron las cifras presentadas en los libros de contabilidad con la información entregada por Talento Humano, encontrando las cifras concordantes,

evidenciando que corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho

Patrimonio: Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, así mismo la cuenta resultado del ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2017, trasladó el saldo de la cuenta resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciaciones a la cuenta de capital fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

Ingresos: Presentó ingresos operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$1.450.064.830, que corresponde a las cuotas de fiscalización y auditaje del Departamento y entidades descentralizadas.

Gastos: En la vigencia 2017 ascendieron a \$1.436.320.098, se compone de las cuentas sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos.

Se evidenció en los comprobantes de egreso revisados en la muestra, que los pagos fueron realizados con base en los procedimientos adoptados, el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, orden de pago, certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2017 observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario.

Cuentas de orden deudoras: Las cuentas de orden deudoras a 31 de diciembre de 2017 tenían un saldo de \$8.066.629 que corresponde a la cuenta 8120 Litigios y demandas, en el cual tienen registrada una demanda a favor de la Entidad (acción de repetición)

Cuentas de orden acreedoras: Las cuentas de orden acreedoras a 31 de diciembre de 2017 tenían un saldo de \$1.514.231.641 que corresponden \$1.470.048.820 a la cuenta 9120 Litigios demandas, y \$44.182.821 a la cuenta Otras Responsabilidades Contingentes.

La cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con saldo de \$1.470.048.820, corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría, lo cual fue cotejado con información suministrada por la

oficina jurídica, evidenciando que la Entidad tiene tres procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$45.587.415, presentando una diferencia en contabilidad por valor de \$1.424.461.405. En la respuesta dada al informe preliminar, la Contraloría aportó la Nota contable No. 001 de octubre 9 de 2018, por medio de la cual realizó el ajuste respectivo.

Control interno contable: En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.36 adecuado. El informe contempla los avances logrados y recomendaciones.

2.2. Gestión Presupuestal

La acción auditora se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Se verificó la ejecución presupuestal de acuerdo a la muestra relacionada a continuación:

Tabla Nro. 6 Muestra evaluación gestión presupuestal

Cifra en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Gastos de Personal	1.313.157.227	1.310.731.529	99.8%	Corresponde al 92% del total de los gastos de funcionamiento.
Capacitación	23.259.000	23.259.000	100%	Corresponde al 19% de los gastos generales.
Viáticos y Gastos de Viaje	31.093.816	31.093.816	78.3%	Corresponde al 26% de los gastos generales.

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7 vigencia 2017.

La muestra fue evaluada en su totalidad evidenciando los resultados que se presentan a continuación:

Mediante Ordenanza No. 414 del 15 de noviembre de 2016 fue expedido el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de La Guajira para la vigencia fiscal 2017, liquidado por el gobernador, mediante Decreto No. 506 del 5 de diciembre de 2016, en el cual determina en el artículo 1 la suma de \$1.432.651.642 para la Contraloría Departamental.

Mediante Resolución No. 207 del 30 de diciembre de 2016 el Contralor Departamental desagregó el presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el cual fue fijado en \$1.432.651.642.

El aforo y los recaudos de la vigencia evaluada se discriminan de la siguiente manera:

Tabla Nro. 7 Detalle de aforo y recaudo vigencia 2017

Cifra en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Aforo Definitivo.	Recaudos
Departamento de La Guajira	992.651.642	992.651.642	992.651.642
Entidades Descentralizadas	455.901.627	455.901.627	203.423.601
Totales	1.448.553.269	1.448.553.269	1.196.075.243

Fuente: Papeles de trabajo.

Se evidenció que las cuotas de fiscalización inicialmente proyectadas por la contraloría era de \$440.000.000 lo cual sumado a la transferencia de la Gobernación arrojaban un presupuesto definitivo de \$1.432.651.642, una vez la Contraloría obtuvo los ingresos corrientes de las entidades descentralizadas calculó el valor real de las cuotas de fiscalización por valor de \$455.901.627 arrojando una diferencia a favor de \$15.901.627, lo cual no fue solicitado como adición al presupuesto de la vigencia, no obstante no fue ejecutado en la vigencia por la Contraloría.

El detalle de la ejecución presupuestal se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 8 Ejecución presupuestal de gastos

Cifra en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos
Gastos de Personal	1.281.476.000	130.410.114	98.728.887	1.313.157.227	1.310.731.529	1.253.869.019
Gastos Generales	151.175.642	15.705.896	47.387.123	119.494.415	116.935.277	116.313.877
Total	1.432.651.642	146.116.010	146.116.010	1.432.651.642	1.427.666.806	1.370.182.896

Fuente: Papeles de Trabajo.

2.2.1. Hallazgo administrativo por déficit presupuestal. En la vigencia 2017 la Contraloría realizó pagos por valor superior al recaudo de la vigencia, teniendo en cuenta que los recaudos ascendieron a \$1.196.075.243 y los pagos a \$1.370.182.896. Esta situación se presentó debido a que la Contraloría recaudó en la vigencia la suma de \$222.684.385 por concepto de cuotas de fiscalización de las vigencias 2014, 2015 y 2016 lo que originó un déficit de (\$174.107.653); estos recursos incorporados y ejecutados no surtieron el trámite respectivo toda vez que no fueron adicionados por el Gobierno Departamental.

La anterior situación ocasionada por desconocimiento y falta de control, no es acorde a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 de la Ordenanza No. 276 del 30 de julio de 2009 por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de La Guajira.

De otra parte se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los

ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente a la Gobernación de La Guajira.

La Contraloría realizó tres modificaciones internas por valor total de \$146.116.010 las cuales se encuentran soportadas mediante acto administrativo firmado por el contralor y certificación emitida por la funcionaria responsable del presupuesto quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

Se observó la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada egreso realizado en el normal desarrollo de las operaciones.

Mediante Resolución No. 002 del 4 de enero de 2017 constituyó cuentas por pagar por valor \$56.862.510, las cuales corresponden a las prestaciones sociales por concepto de cesantías, canceladas al inicio de la vigencia 2018.

2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría suscribió 11 contratos por valor de \$47.661.002, que corresponde al 3.3% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 (\$1.427.666.806).

Se evaluó el 100% de los contratos celebrados, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 9 Muestra de la Contratación evaluada

Cifra en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado (Terminado, Liquidado, En ejecución)	Etapas Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
001-2017	Mínima Cuantía	Adquisición de la póliza de manejo global	5.414.500	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
002-2017	Mínima Cuantía	Mensajería expresa a nivel local, nacional, regional, así como envíos masivos de documentación	4.000.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
003-2017	Mínima Cuantía	suministro e instalación de dos (2) aires acondicionados mini - Split convencionales,	3.000.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
004-2017	Mínima Cuantía	Para realizar por cuenta y riesgo del contratista los exámenes médicos pre ocupacionales o de pre ingreso periódicos.	1.322.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
005-2017	Mínima Cuantía	Adquisición de póliza de seguro multiriesgos.	4.525.502	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
006-2017	Mínima Cuantía	Suministro de papelería y útiles de oficina	3.140.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
008-2017	Mínima Cuantía	Adquisición vestido y calzado con destino a los funcionarios	3.000.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
009-2017	Prestación de Servicios	Capacitación seminario taller práctico sobre el proceso auditor desarrollo jurisprudencial de los procesos de responsabilidad	7.259.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado (Terminado, Liquidado, En ejecución)	Etapas Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
		fiscal y procesos administrativos sancionatorios			
010-2017	Prestación de Servicios	Profesionales para la realización de taller de capacitación sobre la implementación, seguimiento y supervisión de las normas de contabilidad del sector público NICSP, para los funcionarios de la entidad.	8.000.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas
011-2017	Prestación de Servicios	Realización seminario taller de capacitación sobre la transparencia en la administración pública, para los funcionarios de la entidad.	8.000.000	Terminado y ejecutoriado	Se auditaron todas las etapas

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Contraloría cuenta con el manual de contratación expedido el 04 de julio del 2014, de igual forma elaboró el Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios.

Se verificó la aplicación respecto de la publicidad de Plan anual de adquisiciones al igual que el 100% de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Respecto a los estudios previos de los contratos evaluados, se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el detalle del objeto a contratar al igual que la justificación de la contratación.

2.3.1. Hallazgo administrativo por ausencia de la certificación de la no existencia de personal para desarrollar la actividad a contratar. En las carpetas de los contratos de prestación de servicios Nos. 09, 10 y 11 No se observó el certificado de inexistencia de personal idóneo o insuficiencia de personal que pueda realizar la actividad a contratar.

Lo anterior no se adecúa a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998 que establece:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad

con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existente.

Igualmente no se ajusta al Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento de la Guajira en el # 3.13 “Procedimiento para la modalidad de selección de la Contratación Directa”. Situación ocasionada por falta de control, lo que puede generar que se contrate personal no requerido.

Se evidenció la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios. Igualmente, se observó en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación, los cuales fueron revisados por el funcionario competente, expidiéndose un certificado de idoneidad, presentaron el Formato Único de Hoja de Vida, con sus soportes, pero esta no es firmada por “el jefe de recursos humanos y/o contratos”.

2.3.2. Hallazgo administrativo, por ausencia de firma del jefe de contratos en las Hojas de vida. Revisadas las hojas de vida de los contratistas en los contratos Nrs. 09, 10 y 11, se evidenció que el jefe de contratos no certificó en el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, circunstancia que hizo caso omiso a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995 que establece:

El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.

La anterior situación se presentó por falta de revisión y control, lo que puede generar una indebida contratación.

Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando actas de recibo a satisfacción presentadas por los contratistas,

mostrando seguimiento de las actividades del contrato.

En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción emitidos por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, estas actividades coinciden con lo descrito dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

La ejecución del plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando un impacto positivo dentro de los cuales encontramos objetos contractuales tales como las capacitaciones a los funcionarios. Los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con las funciones de la Entidad. Para la vigencia 2017 no realizó adiciones en la contratación.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

De un universo de 72 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2017, se seleccionó una muestra de 25, correspondiente al 35% de los reportados, teniendo como criterio para la evaluación los términos de primera respuesta, traslado por competencia y respuesta de fondo, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 10 Muestra de auditoria

Cantidad	No. Requerimiento	Fecha de Recibido	Estado Reportado
1	001-2017	05/01/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
2	002-2017	24/01/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
3	004-2017	14/02/2017	Con archivo por traslado por competencia
4	006-2017	17/02/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
5	007-2017	24/02/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
6	011-2017	09/03/2017	Con archivo por traslado por competencia
7	012-2017	23/03/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
8	017-2017	09/05/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
9	018-2017	15/05/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
10	019-2017	23/05/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
11	021-2017	01/06/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
12	023-2017	12/06/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
13	026-2017	20/06/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
14	027-2017	21/06/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
15	028-2017	27/06/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
16	029-2017	17/07/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
17	036-2017	03/08/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
18	038-2017	11/08/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
19	041-2017	23/08/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
20	046-2017	05/09/2017	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver
21	049-2017	11/09/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
22	055-2017	06/10/2017	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario

Cantidad	No. Requerimiento	Fecha de Recibido	Estado Reportado
23	057-2017	10/10/2017	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver
24	060-2016	30/09/2016	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario
25	073-2016	16/12/2016	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario

Fuente: Información reportada en el formato F15 – SIREL 2017

La muestra fue auditada en su totalidad por el equipo profesional asignado. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Contraloría en la vigencia 2017, contó con dos profesionales, uno encargado del trámite de requerimientos y otro encargado de apoyar la promoción de la participación ciudadana y actividades propias de este proceso, quien además realizó funciones del área de talento humano.

La Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con línea telefónica, buzón de sugerencias, correo electrónico, y un link en su página web: www.contraloriaguajira.gov.co/es/atencion-a-la-ciudadania/pqr, en el cual los ciudadanos disponen para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto al procedimiento, la Entidad cuenta con la Resolución Reglamentaria No. 014 del 13 de diciembre de 2016 “Por la cual se reglamenta y se adopta el manual de procedimientos al trámite interno del derecho de petición, quejas o denuncias, reclamos y consultas presentadas ante la Contraloría General del Departamento de La Guajira” dicha resolución se encuentra actualizada conforme a la normatividad vigente.

De la evaluación del trámite de peticiones, se observó que en las radicadas con Nos. 001-2017, 002-2017, 007-2017, 017-2017, 018-2017, 019-2017, 021-2017, 023-2017, 027-2017, 029-2017, 036-2017, 041-2017, 046-2017 y 055-2017, se realizó de manera oportuna y de conformidad con lo establecido legalmente.

2.4.1.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en el trámite de peticiones. En la denuncia 073-2016 se excedió el término para suministrar respuesta de trámite al ciudadano; en las denuncias 006-2017, 012-2017, 026-2017, 028-2017, 038-2017, 049-2017, 060-2016 y 073-2016 se excedió el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano; en las 004-2017 y 011-2017 se realizaron trasladados por competencia a otras entidades y se informó al ciudadano por fuera de los términos y en la 006-2017 excedió el término de los seis meses para dar respuesta definitiva por parte de proceso auditor.

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución

Política, artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015 y artículo 34, numerales 1° y 34 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación denota falta de seguimiento y control por parte de la Oficina de Participación Ciudadana en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos, afectando el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

La entidad cuenta con un sistema para el archivo de las peticiones recibidas de los ciudadanos, se verificó que los requerimientos se allegan en cada una de las carpetas de forma individual, se observó que están archivados cronológicamente y están foliados.

Las denuncias 006-2017, 007-2017, 038-2017 y 041-2017 fueron articuladas con la Dirección de Control Posterior e incorporadas en el PGA 2017 a través de auditorías especiales.

El Organismo de Control expidió y publicó en la página web la carta de trato digno al usuario, en el cual especifica los derechos, deberes de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizar su efectividad. Lo anterior, acogiendo el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.

Del universo de 36 actividades reportadas, se revisaron 12, que corresponden al 33% del total, las cuales fueron: cuatro actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, cuatro eventos de deliberación y tres convenios con organizaciones de la sociedad civil.

Se evidenció, que las actividades desarrolladas por la Contraloría fueron coherentes con el Plan de Acción 2017, toda vez que fortalecieron e impulsaron la participación ciudadana y el control social fiscal.

Igualmente, se evidenció que desarrollaron actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización deliberación en los municipios de Riohacha, Urumita, Dibulla, El Molino, Maicao, Barrancas, La Jagua, Albania y Fonseca, donde capacitaron un total de 509 ciudadanos.

La Contraloría en la vigencia 2017, apropió recursos para desarrollar las actividades descritas, destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social.

Finalmente, en lo referente al cumplimiento de la suscripción y desarrollo de Alianzas Estratégicas, se evidenció que la Contraloría suscribió convenios con la Fundación Cerrejón para el desarrollo de La Guajira por seis meses, La Universidad de La Guajira por cinco años y la Contraloría Departamental de Cundinamarca por tres años, de los cuales en la vigencia 2017 desarrollaron los dos primeros conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

Para la elaboración del PGA 2017, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la Matriz de Criterios de Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial -GAT-; además, escogieron los contratos reportados en el SIA Observa control al control de la contratación, Quejas y denuncias interpuesta por la ciudadanía.

El Plan General de Auditoría vigencia 2017, fue adoptado mediante Resolución 210 de diciembre 30 de 2016, programando la realización de 24 auditorías (dos regulares, siete auditorías al balance y 15 especiales); modificaron el número de auditorías mediante Resoluciones Nro. 004 del 17 de abril de 2017 y 006 de septiembre de 2017 quedando finalmente definidas 17 auditorías (dos regulares y 14 especiales y una exprés), las cuales ejecutaron en un 100%.

La Contraloría durante el año 2017, evaluó 12 de los 77 sujetos de control (46 entidades y 31 puntos), equivalente al 15.6% del total, con relación al presupuesto auditaron \$97.672.889.296 de los \$639.352.243.130 de los recursos propios de las entidades sujetas a vigilancia, que representa el 16%.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución No. 001 del 11 de enero de 2017, por medio de la cual unificó los métodos y forma de rendir la cuenta por parte de los sujetos de control.

De 77 entidades sujetas a control 57 rindieron la información en término, 18 rindieron de manera extemporánea y dos no rindieron. De las cuentas recibidas la Entidad se pronunció en dos, en la auditorias regulares practicada en las cuales el pronunciamiento fue de no fenecimiento. Así mismo generaron cinco dictámenes de los Estados Financieros, dos con salvedad, dos abstenciones de opinión y una con opinión adversa.

En cuanto a las dos cuentas no rendidas fue trasladada a responsabilidad fiscal para que iniciara procesos administrativos sancionatorios a las Entidades que no rindieron y las que lo hicieron de manera extemporánea.

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

El total de ejercicios de control fiscal reportados como ejecutados por la Contraloría en la vigencia 2017, fue de 17 auditorías, de los cuales se seleccionaron el 100% procesos auditores ejecutados. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla Nro. 11 Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

No	Nombre Entidad	Modalidad	Presupuesto Apropriado (\$)	Hallazgos Fiscales	Cuantía
1	Hospital Jose Armando Pabón López	Express	10.146.660.385	0	0
2	Alcaldía de Hatonuevo	Especial	43.664.572.309	0	0
3	Alcaldía de Albania	Especial	87.231.743.315	0	0
4	Alcaldía de Fonseca	Especial	28.248.402.583	0	0
5	Alcaldía de Barrancas	Especial	32.548.944.435	1	1.106.000
6	Alcaldía de Distracción	Especial	17.090.361.482	0	0
7	Gobernación de La Guajira	Regular	902.162.523.136	0	0
8	Alcaldía de Uribía	Especial	270.885.607.135	0	0
9	Alcaldía de Maicao	Especial	245.462.906.675	0	0
10	Universidad de La Guajira	Regular/Integral	103.669.934.263	0	0
11	Alcaldía de Albania	Especial	87.231.743.315	1	15.999.996
12	Alcaldía de Urumita	Especial	16.748.893.152	0	0
13	Alcaldía de Fonseca	Especial	28.248.402.583	0	0
14	Alcaldía de Barrancas	Especial	32.548.944.435	0	0
15	Alcaldía de Manaure	Especial	98.086.957.531	1	10.000.000
16	Alcaldía de Villanueva	Especial	20.626.243.280	0	0
17	Alcaldía de Distracción	Especial	17.090.361.482	0	0
TOTAL			2.041.693.201.496	3	27.105.996

Fuente: Información reportada en el formato F21 – SIREL 2017.

Las anteriores auditorías, fueron evaluadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, que contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, términos de referencia (duración de las fases), alcance de la auditoría, vigencia a auditar y los términos del plan de trabajo; además, se evidenció análisis de riesgo a auditar, incorporados en el plan de trabajo de la auditoría.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

En las auditorías evaluadas se observó que la Contraloría seleccionó la muestra de auditoría, y los criterios de selección los cuales quedaron plasmados en un acta de ayuda de memoria realizada en la etapa de planeación de cada proceso,

cumpliendo con lo en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33).

Se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, por cuanto se atendieron siete denuncias en auditorías programadas en la vigencia 2017.

En todas las auditorías evaluadas, se evidenció soporte de actas de instalación, de avances, mesas de trabajo de configuración de observaciones, análisis de contradicción y aprobación de informe, para el análisis de contradicción de las observaciones, el equipo auditor en mesas de trabajo describe los descargos realizados por el auditado y la respuesta argumentada por parte de la Contraloría de retirar o mantener el hallazgo.

2.5.4.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo. En las auditorías evaluadas de Gestión Contractual y Ambiental a los Municipios de Albania, Uiribia, Urumita, Barranca y Manaure se observaron papeles de trabajo, no obstante los de Gestión Ambiental no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Contralores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

De acuerdo a lo evidenciado en la fase de ejecución, la Contraloría programó y ejecutó 17 auditorías (2 regulares y 15 especiales), producto de esto se configuraron 231 hallazgos administrativos, 18 con presunta incidencia disciplinaria, 12 Administrativos Sancionatorios y siete fiscales por cuantía de \$896.748.396. Se observó que los hallazgos configurados contienen los cuatro elementos constitutivos, asimismo se evidenció la elaboración de las ayudas de memoria en cada una de las fases del proceso auditor.

De los siete hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2017, la Contraloría ha trasladado a Responsabilidad fiscal tres, los cuales no excedieron los términos de 180 días hábiles posteriores a la comunicación del informe final definidos en la Resolución No. 007 del 13 de marzo de 2015 de la Contraloría General Departamento de La Guajira, lo cual se muestra a continuación.

Tabla Nro.12 Hallazgos configurados y trasladados productos de auditorías 2017

Cifras en pesos

No.	Nombre de la Entidad	No. de Hallazgos Fiscales	Cuantía de los Hallazgo	Fecha de Comunicación de Informe Final	Fecha de Traslado de Hallazgo	Tiempo de Traslado (Días)
1	Alcaldía Municipal de Albania	1	15.999.996	24/05/2017	22/01/2018	170

No.	Nombre de la Entidad	No. de Hallazgos Fiscales	Cuantía de los Hallazgo	Fecha de Comunicación de Informe Final	Fecha de Traslado de Hallazgo	Tiempo de Traslado (Días)
2	Alcaldía Municipal de Barrancas	1	1.106.000	18/08/2017	25/09/2017	26
3	Alcaldía de Manaure	1	10.000.000	13/10/2017	23/01/2018	66
4	Municipio de Hatonuevo	2	490.090.000	09/04/2018	Sin trasladar	
5	Gobernación de la Guajira	2	379.552.400	23/03/2018	Sin trasladar	

Fuente: Formato 21, sección traslado de hallazgos fiscales, SIREL 2017

- Los hallazgos sin trasladar a Responsabilidad Fiscal se encuentran en término de los 180 días hábiles establecidos por la entidad mediante Resolución No. 007 del 13 de marzo de 2015.

De las auditorías evaluadas se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos) posterior a los 30 días calendarios. Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Examinada la página web de la Contraloría www.contraloriaguajira.gov.co, se constató que los informes definitivos de auditorías evaluados en la muestra producto del Plan General de Auditorías 2017 se publicaron. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Control al control de la contratación.

La Contraloría evaluó 152 contratos por valor de \$48.128.356.683 celebrados por las entidades vigiladas, de los cuales 19 fueron a través de auditorías regulares y 133 a través de auditorías especiales. La evaluación contractual generó la configuración de 63 hallazgos administrativos, de los cuales dos tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$25.999.996, uno disciplinario y uno sancionatorio.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Indagaciones preliminares.

La Contraloría reportó siete indagaciones preliminares en cuantía de \$210.830.000 por presunto daño patrimonial al Estado.

Se evaluó el 100%, de las Indagaciones preliminares, las cuales se detallan a continuación:

Tabla Nro. 13 Indagaciones preliminares

No. De Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Promedio Transcurrido (días)	Promedio Transcurrido (meses)
1	21/07/2017	21/07/2017	0	46	2
2	25/07/2017	25/07/2017	0	42	1

Cifras en pesos

No. De Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Promedio Transcurrido (días)	Promedio Transcurrido (meses)
3	09/01/2017	09/01/2017	0	14	-
4	23/01/2017	23/01/2017	0	-	-
5	17/01/2017	17/01/2017	84.830.000	-	-
6	12/01/2017	12/01/2017	0	5	-
7	15/11/2016	15/11/2016	126.000.000	22	1
Total			\$210.830.000	19	1

Fuente: Formato F-16 Sirel. Papeles de trabajo 2018.

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares analizadas se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación, se observó que hubo oportunidad en el inicio por cuanto el promedio utilizado por la Contraloría fue de un mes, además se verificó que no se configuró la caducidad de la acción fiscal consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000.

Oportunidad en las decisiones: calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión de las indagaciones preliminares decididas, se evidenció que la Contraloría utilizó un promedio de seis meses, no superando el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1475 de 2011.

2.6.2. Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento ordinario.

La Contraloría tramitó un total de 101 procesos de responsabilidad fiscal, correspondiente a 93 por el procedimiento ordinario en cuantía de \$13.492.904.615 y ocho por el procedimiento verbal en cuantía de \$984.672.077.

De los 93 procesos de responsabilidad por el procedimiento ordinario, se examinaron 16, lo que equivale al 17% reportado en la cuenta, en cuantía de \$3.890.000.171, equivalente al 28% de la cuantía rendida. Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los riesgos del término entre el traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, la caducidad de la acción fiscal y el riesgo de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Tabla Nro. 14 Procesos ordinarios de la muestra.

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Estado Actual.
1	28/07/2011	20/02/2013	44.928.720	Archivo ejecutoriado
2	01/02/2013	12/04/2013	125.621.362	Fallo sin responsabilidad fiscal
3	29/01/2013	18/04/2013	1.408.327.666	Archivo ejecutoriado
4	30/01/2013	27/05/2013	31.245.697	Archivo ejecutoriado

No. de Reserva	Fecha Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Estado Actual.
5	30/01/2013	27/05/2013	505.474.511	Archivo ejecutoriado
6	25/02/2013	27/05/2013	577.365.208	Fallo con responsabilidad fiscal
7	25/02/2013	04/06/2013	30.000.000	Fallo sin responsabilidad fiscal.
8	29/01/2013	02/07/2013	120.813.200	Fallo sin responsabilidad fiscal.
9	28/01/2013	02/07/2013	83.612.100	Archivo ejecutoriado
10	20/06/2013	22/08/2013	587.265.264	Archivo ejecutoriado
11	30/01/2013	22/08/2013	89.635.485	Archivo ejecutoriado
12	29/05/2013	20/12/2013	66.727.605	Fallar sin Responsabilidad Fiscal
13	23/09/2013	20/12/2013	70.224.000	Fallar con Responsabilidad Fiscal
14	01/02/2012	07/09/2012	72.639.200	Fallo con Responsabilidad Fiscal
15	16/07/2012	19/10/2012	32.932.118	Fallo sin Responsabilidad Fiscal
16	16/07/2012	19/10/2012	43.188.035	Fallo sin Responsabilidad Fiscal
Total			3.890.000.171	

Fuente: Formato F-17. Papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación los procesos no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

En los procesos de la muestra, se constató la vinculación de la compañía aseguradora, el decreto y prácticas de pruebas y la búsqueda de bienes para respaldar el presunto daño patrimonial que se está investigando, no obstante no decretaron medidas cautelares. La Entidad no ha dictado archivo por iniciarse proceso ordinario con caducidad de la acción fiscal.

Partiendo de los expedientes analizados tenemos que, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario iniciados en la vigencia 2017, se iniciaron con oportunidad por cuanto el promedio utilizado por la Contraloría fue de tres meses.

Además en la muestra se observó tres procesos que se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su estado procesal es en trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Tabla Nro. 15 Procesos ordinarios de la muestra sin decisión de archivo o imputación.

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Estado Actual
17	11/02/2015	17.500.000	En trámite de pruebas sin decisión
18	10/03/2015	19.540.000	En trámite de pruebas sin decisión
19	10/03/2015	33.955.000	En trámite de pruebas sin decisión

Fuente: Formato F-17. Papeles de trabajo 2018.

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. Los procesos Nos. 17, 18 y 19 relacionados en la tabla de reserva Nro. 2, se encuentran con más de tres años sin decidir. Esta situación es

contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, denota falta de control, que pueden generar el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.6.3. Procesos de responsabilidad fiscal - procedimiento verbal.

Se examinó el 100%, de los procesos de responsabilidad por el procedimiento verbal, en cuantía de \$984.672.077.

Tabla Nro. 16 Muestra PRF procedimiento verbal con decisión de fallo

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha del Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Estado Actual
20	30/12/2014	30/06/2017	14.508.000	Fallo con Responsabilidad Fiscal
21	30/12/2014	30/06/2017	5.906.740	Fallo con Responsabilidad Fiscal
22	30/12/2014	30/06/2017	11.398.650	Pruebas
23	30/12/2014	30/06/2017	3.373.060	Fallo con Responsabilidad Fiscal
24	30/12/2014	30/06/2017	26.361.030	Pruebas
25	30/12/2014	30/06/2017	10.362.700	Pruebas
26	10/12/2014	23/11/2015	8.800.000	Fallo con Responsabilidad Fiscal
27	26/04/2016	03/05/2016	903.961.897	Fallo con Responsabilidad Fiscal y sin responsabilidad fiscal
Total			984.672.077	

Fuente: Formato F-17 Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2017. Papeles de trabajo 2018.

Los anteriores procesos de responsabilidad fiscal, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos se observó, la falta de oportunidad en el inicio de los procesos por cuanto el promedio utilizado por la Contraloría fue de 24 meses, los cuales no se encuentran en riesgo de prescripción ya que se encuentran decididos cinco con fallo con responsabilidad fiscal y tres en periodo probatorio. Los fallos con responsabilidad fiscal fueron indexados y enviados oportunamente al boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, al Grupo SIRI de la procuraduría General de la Nación y a la dependencia de Jurisdicción Coactiva para la recuperación del daño patrimonial al Estado.

Se constató la utilización de medios tecnológicos tanto en las pruebas y en las diligencias de audiencias públicas, estas son conservadas en medios técnicos.

2.7. Proceso de Talento Humano

De una planta ocupada de 21 funcionarios, se examinaron nueve hojas de vida, dos para evaluar vinculación y desvinculación de funcionarios, cinco para evaluar la gestión administrativa en la administración de carrera administrativa y dos para

evaluar el desempeño de los gerentes públicos. Las hojas de vida corresponden al 43% de la planta ocupada.

Así mismo, tres nóminas de los meses de mayo, agosto y diciembre del 2017, equivalente al 25% de estas; el 50% de las incapacidades médicas y el 100% de los documentos soportes de los planes de capacitación y bienestar social.

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando lo siguiente:

Provisión, nombramiento y posesión de personal. Revisada la documentación de los funcionarios nombrados en la vigencia, se observó que cumple con los requisitos mínimos de estudio, experiencia requerida por el empleo en el manual de funciones y competencias laborales. Igualmente, en la carpeta laboral se encuentra legajada documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, la hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, libreta militar, antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, afiliación a EPS, pensiones, cesantías, declaración de bienes y rentas, certificados de estudio y evaluación médica pre ocupacional o de ingreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 emanada por el Ministerio de Protección Social.

Evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera. De la revisión a la evaluación de desempeño laboral de cinco funcionarios de carrera administrativa, se evidenció que realizaron las evaluaciones semestrales de febrero y agosto, e igualmente se evidenció que el desempeño laboral se calificó con base a los compromisos laborales pactados.

Evaluadas las nóminas de mayo, agosto y diciembre de 2017, se observó que el proceso de liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales fue realizado conforme a la normatividad vigente. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de la muestra evaluado fue oportuno. Lo anterior, indica que los cálculos y pagos se hicieron acorde a la normatividad y tuvo control por parte del funcionario responsable de Talento Humano.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales.

2.7.1. Hallazgo administrativo, por no inclusión de la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social. En las nóminas de la vigencia 2017, la Contraloría no incluyó la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), factor que constituye salario conforme lo establece el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable generando una cotización inferior a la requerida.

2.7.2. Hallazgo administrativo, por descuentos de libranzas superiores al límite. En las nóminas de los meses de mayo, agosto y diciembre de la vigencia 2017, se evidenció que la Contraloría realizó a cuatro funcionarios de la Entidad descuentos de libranzas que superan el 50% del total devengado después de los descuentos de ley, los cuales no son procedentes, según el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012 que establece de forma expresa “Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable de autorizar libranzas, afectando la capacidad de descuento y los límites permitidos.

Respecto al reconocimiento de incapacidades médicas, licencias de maternidad y paternidad se evidenció que en la vigencia 2017 la Contraloría reconoció una incapacidad médica, la cual fue recaudada en su totalidad en la vigencia 2018.

Plan de capacitación. La Contraloría elaboró el Plan de Capacitación en el cual identificó las necesidades de capacitación de los funcionarios, a través de encuestas a los funcionarios de cada una de las áreas de la Entidad, donde obtuvo un diagnóstico de las necesidades y definió un plan de capacitación orientadas a contribuir al mejoramiento institucional, con capacitaciones en: Contratación estatal, normas contables, inducción y reinducción, configuración de hallazgos, ofimática, control social a la gestión pública, trabajo en equipo, liderazgo y ética, responsabilidad fiscal, y normas contables del sector público, de las cuales se beneficiaron todos los funcionarios de la Entidad.

El Plan de Capacitación fue ejecutado de acuerdo a lo planeado, debido a que se ejecutó en un 100%.

La Contraloría ejecutó en capacitación \$31.375.080, equivalente al 2.2% del presupuesto definitivo comprometido.

Plan de bienestar laboral y estímulo. La Contraloría elaboró el Plan de Bienestar acorde con el Plan Estratégico y el Plan de Acción, en el cual programaron actividades para promover la unidad entre los compañeros de trabajo y el sano esparcimiento, como día de la mujer, día del amor y la amistad, novena de navidad, celebración de fin de año, feria de servicios empresariales y rumba terapia. Las actividades realizadas tuvieron un costo \$1.108.100.

El plan de estímulos, no se hizo monetariamente, se dio a través de reconocimiento a los funcionarios de libre nombramiento y en carrera administrativa.

2.8. Control Fiscal Interno

La muestra verificada corresponde al 60% de los informes de auditoría interna y el 50% de los informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas.

En la vigencia auditada, se verificó que con relación a las políticas de administración de riesgos, la Contraloría tenía elaborado y actualizado el mapa de riesgos y el plan de anticorrupción y atención al ciudadano. Igualmente las políticas para la administración de riesgos.

Al verificar los controles correctivos y preventivos dispuestos para cada proceso, se observó que en contabilidad, presupuesto, contratación, participación ciudadana, proceso auditor, talento humano y responsabilidad fiscal, no mitigaron la probabilidad de ocurrencia e impacto, sin embargo las observaciones relacionadas no generaron malos manejo financiero y riesgo de pérdida de recursos.

Con relación al manejo de recursos, la Contraloría tiene establecidos controles en el procedimientos de recaudo y consignación de ingresos, elaboración de órdenes de pago, elaboración de comprobantes de egreso y cheques, pago de nómina, y que los mismos minimizan los riesgos de pérdida de recursos o fraude.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.9. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.1. Plan de mejoramiento, alcance y muestra.

El Plan de Mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta ocho hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los cuales se les formuló ocho acciones, que tienen fecha de vencimiento anterior o igual al 13 de septiembre de 2018; de este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron siete que corresponde al el 87.5% de las acciones correctivas cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla Nro. 17 Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	No. Hallazgos Abiertos	No. Hallazgos Vencidos o con Acciones Cumplidas	No. Hallazgos en Ejecución
Auditoria Regular PGA 2017	08	08	0

Fuente: Elaboración Propia

2.9.2. Plan de mejoramiento resultado.

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas arrojó el siguiente resultado: siete acciones cerradas que representan el 100% de la muestra tomada, como se enseña a continuación:

Tabla Nro. 18 Evaluación a Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2016	1	En las diez auditorías especiales evaluadas se observó que la Contraloría no seleccionó la muestra de auditoría, y en las seis regulares aun cuando la definieron no se encontró evidencia de cuáles fueron los criterios de selección.	Se realizara para cada auditoría programada el acta donde quede plasmado el criterio de la selección de la muestra de auditoría	En las 17 auditorías revisadas se encontró que la Contraloría realizó ayudas de memorias para establecer la muestra y los criterios auditar. Acción cumplida
Auditoría Regular Vigencia 2016	2	En el programa de las auditorías regulares practicadas al Hospital San Rafael de San Juan del Cesar, Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, Hospital San José de Maicao y Municipio de Uribia, establecieron entre otros el objetivo específico: "Seleccionar la muestra de contratación que se va a evaluar en cuantía representativa al 40% como mínimo del total de la contratación", asimismo en la auditoría regular al Municipio de Maicao indicaron "Seleccionar la muestra de contratación que se va a evaluar en cuantía representativa de la contratación", observando en los proceso auditores que ese objetivo no se cumplió.	Se estipularan un porcentaje real de acuerdo a la cantidad de tiempo de trabajo de campo, auditores a cargo del ítem de contratación y cantidad de contratos ejecutados por el sujeto de control en las auditorías regulares, esto con el fin de darle cumplimiento a los objetivos planteados.	Al verificar en trabajo de campo se evidenció que las muestras de auditoría en contratación se realizaron de acuerdo al número de contratos y tiempo de auditoría. Acción cumplida
Auditoría Regular Vigencia 2016	3	En ocho de las auditorías evaluadas no se evidenciaron papeles de trabajo	Se elaboraran actas de papeles de trabajo en todas y cada una de las auditorías realizadas	En las 17 auditorías evaluadas se evidenciaron papeles de trabajo realizados por el auditor. Acción cumplida
Auditoría Regular Vigencia 2016	4	En la auditoría del Hospital San Rafael de San Juan del Cesar se evidenció que en el informe preliminar la Entidad configuró 53 hallazgos administrativos de los cuales dos tenían incidencia sancionatoria, uno penal, seis disciplinarios, y siete fiscales, una vez analizada	La coordinadora de Control Fiscal en conjunto con el Líder de Auditoría y el Equipo Auditor realizaron las revisiones respectivas a los informes de auditoría así como a las descargos presentados por la entidad auditada, con el fin de	En las auditorías revisadas se evidenció que existió control por parte del líder toda vez que no se encontraron hallazgos sin controvertir. Acción cumplida

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		en mesa de trabajo la respuesta al auditado, la contraloría decide retirar cuatro administrativos, uno disciplinario y un fiscal, ahora bien, observando el informe definitivo se evidenció que la contraloría efectuó los ajustes respecto a los hallazgos retirados y además decidió dar a los hallazgos identificados con los No. 15 y 53 del informe preliminar una connotación diferente a la comunicada al auditado para ejercer su derecho a la defensa, teniendo en cuenta que los hallazgos en el informe preliminar tenían connotación Fiscal y en el informe definitivo les fue adicionada la connotación disciplinaria y penal.	validar los hallazgos en los informes definitivos.	
Auditoría Regular Vigencia 2016	5	Se evidenció que los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 05, se encuentran con más de tres años en trámite y a la fecha de esta auditoría no han sido decididos	Se realizara un plan de contingencia con el Director y los Funcionarios adscritos a la Dirección, para priorizar los cinco (5) procesos que se encuentran en riesgo de prescripción, con la finalidad de darle impulso probatorio y agotar todos los trámites procesales correspondientes a fin de que puedan ser decididos, los cuales son, agotar las pruebas decretadas y no practicadas, realizar versiones libres, vinculaciones y decretar las pruebas que se consideren útiles, pertinentes y conducentes para tomar una decisión de fondo.	Se evidenció un plan de contingencia con el Director y los Funcionarios adscritos a la Dirección, para priorizar los cinco (5) procesos que se encontraron en riesgo de prescripción, se les dio impulso probatorio y agotaron los trámites procesales correspondientes tomando decisiones de fondo. Acción Cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016	6	Con respecto a 31 procesos de la vigencia 2014 tramitados por la Contraloría, 21 procesos se encuentran en trámite, dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo.	Se realizara un plan de contingencia con el Director y los Funcionarios adscritos a la Dirección, para darle el respectivo trámite a los veintiuno (21) procesos que se encuentran sin decidir archivo o imputación, con la finalidad de darle impulso probatorio y agotar todos los trámites procesales	Se evidenció la realización un plan de contingencia del director y los funcionarios adscritos a la Dirección, para darle el respectivo trámite a los veintiuno (21) procesos que se encontraban sin decidir archivo o imputación, se verificó el impulso probatorio y agotar los trámites procesales correspondientes y los

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			correspondientes a fin de que puedan ser decididos, los cuales son, agotar las pruebas decretadas y no practicadas, realizar versiones libres, vinculaciones y decretar las pruebas que se consideren útiles, pertinentes y conducentes para tomar una decisión de fondo	cuales fueron decididos. Acción Cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016	7	En el plan de capacitación elaborado y ejecutado por la Contraloría, no incluyó programas de inducción a los funcionarios nuevos.	Se incluyó en el Plan de Capacitación la realización de una jornada de Inducción y Reinducción para todos los funcionarios de la CGDG	En el Plan de Capacitación del 2017, la Contraloría incluyó realizar inducción reinducción a los funcionarios, esta fue realizada el 1 de octubre de 2017 a las 10:30 a.am. y asistieron 19 funcionarios (9 de control fiscal, 4 de responsabilidad fiscal y 6 de despacho) y firmaron registro de asistencia. En la evaluación del Talento Humano se evidenció el cumplimiento de la acción de mejora. Acción Cumplida.

Fuente: Elaboración propia.

2.10. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

2.10.1.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.
En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.

Formato 1. Catálogo de cuenta

- Lo adjuntado en los ítems: conciliación de litigios y demandas, variaciones de litigios y demandas y relación de procesos cuentas de orden no corresponde a lo solicitado.

Formato 8 Modificaciones al Presupuesto

- La fecha de la modificación No. 1 se encuentra errada toda vez q reportaron 15/07/2017 y se verificó que la fecha del acto administrativo es 15/06/2017.

Formato 14. Estadísticas Del Talento Humano

- En la Sección Cesantías, diligenciar el número de funcionarios que están en el régimen de retroactividad y en el régimen actual, debido a que la reportaron en cero y no es coherente con los funcionarios vinculados reportados y dar las explicaciones del caso.

Formato 15 Participación Ciudadana

- Verificar y corregir en todos los requerimientos la fecha límite de respuesta con base en la fecha de recibo, debido a que no es coherente con los términos de ley solicitados para la respuesta de trámite con relación a la fecha de recibo en la Entidad.
- Corregir el número de requerimientos que quedaron en trámite a finales de la vigencia 2017, debido a que reportaron seis (6) y dos no debieron rendirse en la cuenta (048-2016 y 053-2016), debido que estos fueron tramitados en su totalidad en la vigencia 2016.

La anterior situación ocasionada por falta supervisión y control del responsable de rendir la cuenta trae como consecuencia que la información no sea veraz.

2.11. Beneficios de Auditoría

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría General del Departamento de La Guajira vigencia 2017, no se determinó beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 19 Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1. Observación administrativa, por Incumplimiento de las obligaciones como agente de retención. La Contraloría no practicó retención en la fuente por servicios a los pagos realizados por caja menor cuyos valores superaban la base establecida, desconociendo lo señalado en el artículo 375 del Decreto extraordinario No. 624 del 30 de marzo de 1989 "Estatuto Tributario" que establece que son obligaciones del agente retenedor efectuar la retención o percepción del tributo en los actos u operaciones en los cuales deban por expresa disposición legal efectuar dicha retención o percepción.</p> <p>Esta situación denota desconocimiento y falta de control, generando incumplimiento de las obligaciones impuestas como agente retenedor.</p>	
<p>Se tiene en cuenta la observación para mejorar los procedimientos del Área, se aplicara la tabla de retenciones correspondientes para esta vigencia.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.2. Observación administrativa, por Inadecuada destinación de los recursos de la caja menor. En la vigencia 2017, la Contraloría canceló de manera reiterativa servicios de mantenimiento y reparación de computadores, impresoras, fotocopiadora y aires acondicionados por valor total de \$3.630.000, los cuales no se ajustaron a lo definido en el artículo tercero de la Resolución No. 014 del 23 de enero de 2017 por medio de la cual constituyeron la caja menor, el cual indica: “Los recursos que se entreguen al responsable de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias”.</p> <p>Esta situación denota falta de control e inadecuada planeación financiera, lo que generó la incorrecta destinación de los recursos de la caja menor.</p>	
<p>Los pagos realizados por concepto de servicios de mantenimiento y reparación de computadores, impresoras y aires acondicionados, obedecen a la crítica situación de la infraestructura del edificio (red eléctrica y manejo de aguas), lo que genera constantemente daños a los equipos antes mencionados.</p> <p>Es de anotar que el piso donde funciona esta Entidad no es de propiedad de la Contraloría General del Departamento de la Guajira, razón está que nos limita a invertir recursos en mantenimiento de infraestructura.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y explica los motivos que conllevaron a la situación evidenciada, por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.3. Observación administrativa, por sobreestimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. La Contraloría presentó en el balance la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con saldo de \$1.470.048.820, que corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría, lo cual fue cotejado con información suministrada por la oficina jurídica, evidenciando que la Entidad tiene tres procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$45.587.415, presentando una diferencia en contabilidad por valor de \$1.424.461.405. lo anterior incumple con el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que establece:</p> <p>Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integralidad del proceso contable.</p> <p>La anterior situación es ocasionada por falta de control y revisión por parte de Jurídica y Contabilidad, que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Se realizó el registro contable por el valor correcto, en las cuentas de orden acreedoras 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos y su contrapartida la cuenta 9905 Pasivos Contingentes por contra (DB).</p>	<p>La Contraloría envió la Nota Contable No. 001 de Octubre 9 de 2019 por medio de la cual realizó el ajuste a la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos, por lo cual la observación se Retira</p>
<p>2.2.1. Observación administrativa por déficit presupuestal. En la vigencia 2017 la Contraloría realizó pagos por valor superior al recaudo de la vigencia, teniendo en cuenta que los recaudos</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ascendieron a \$1.196.075.243 y los pagos a \$1.370.182.896. Esta situación se presentó debido a que la Contraloría recaudó en la vigencia la suma de \$222.684.385 por concepto de cuotas de fiscalización de las vigencias 2014, 2015 y 2016 lo que originó un déficit de (\$174.107.653); estos recursos incorporados y ejecutados no surtieron el trámite respectivo toda vez que no fueron adicionados por el Gobierno Departamental.</p> <p>La anterior situación ocasionada por desconocimiento y falta de control, no es acorde a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 de la Ordenanza No. 276 del 30 de julio de 2009 por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de La Guajira.</p>	
<p>Se tiene en cuenta la observación para mejorar los procedimientos del Área, se tomaran los correctivos del caso.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1. Observación administrativa por ausencia de la certificación de la no existencia de personal para desarrollar la actividad a contratar. En las carpetas de los contratos de prestación de servicios Nos. 09, 10 y 11 No se observó el certificado de inexistencia de personal idóneo o insuficiencia de personal que pueda realizar la actividad a contratar.</p> <p>Lo anterior no se adecúa a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998 que establece:</p> <p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existente.</p> <p>Igualmente no se ajusta al Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento de la Guajira en el # 3.13 "Procedimiento para la modalidad de selección de la Contratación Directa". Situación ocasionada por falta de control, lo que puede generar que se contrate personal no requerido.</p>	
<p>Con todo respeto le manifestamos para nuestro concepto la aplicabilidad de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, opera para los contratos de prestación de servicios que en dado caso contratara el ente de control, para apoyar la parte misional de la entidad, y no para capacitación del personal que debe realizar de manera obligatoria la contraloría General del Departamento de La Guajira, en cumplimiento a la política de capacitación establecida en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 40 de la Ley 1416 de 2010, en la cual la entidad debe disponer como mínimo del 2 % de su presupuesto para capacitar a sus funcionarios y a</p>	<p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación planteada, si bien es cierto, la contraloría celebró Contratos de Prestación de Servicios, en cumplimiento de un deber legal Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 40 de la Ley 1416 de 2010, la contratación escogida y celebrada fue la modalidad de prestación de servicios, la cual surge por la necesidad de que se realice una actividad relacionada con su funcionamiento, esta facultad tiene limitaciones en cuanto sujeta su celebración a la ausencia de personal de planta que las pueda desarrollar o de personal con los conocimientos especializados o técnicos que se requiere, se</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>los sujetos de Control, buscando con los programas de capacitación orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en el nivel de excelencia. Para ello, es necesario buscar espacio de reflexión y ambiente de aprendizaje que contribuyan al desarrollo de actividades funcionales como comportamentales, que fue el objeto de la suscripción de los contratos 009-010-001 del 2017.</p>	<p>trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración, y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con los funcionarios de planta,</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.2 Observación administrativa, por ausencia de firma del jefe de contratos en las Hojas de vida. Revisadas las hojas de vida de los contratistas en los contratos Nrs. 09, 10 y 11, se evidenció que el jefe de contratos no certificó en el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, circunstancia que hizo caso omiso a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995 que establece:</p> <p><i>El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.</i></p> <p>La anterior situación se presentó por falta de revisión y control, lo que puede generar una indebida contratación.</p>	
<p>Con todo respeto le manifestamos para nuestro concepto la aplicabilidad a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995, opera para el personal que se vincule a la entidad como empleado público o trabajador oficial, no con la persona natural o jurídica, que establezca una relación contractual con la entidad, ya que se habla en la norma del jefe de la unidad de personal, en nuestro caso sería el Jefe de Talento Humano quien reciba la solicitud de empleo, no se relaciona con el tema contractual. De ahí que no se presenta a nuestro juicio una falta de revisión y control que conlleve a general una indebida contratación.</p>	<p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación planteada. En las carpetas de los contratos reposa el formato único de hoja de vida DAFP, (Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita).</p> <p>A lo que apunta la AGR es que sea diligenciada en la casilla de uso exclusivo de la entidad, por el jefe de recursos humanos y/o contratos, lo anterior para certificar que la información ha sido constatada frente a los documentos presentados como soporte para la contratación, atendiendo el instructivo de diligenciamiento del referido formato que a la letra dice: "Con la correspondiente firma, el jefe de recursos humanos y/o el de contratos certifican que la información aportada por quien diligenció y firmó el formulario fue constatada frente a los documentos presentados como soporte." Lo anterior se refiere tanto a los empleados públicos como</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>para los contratistas.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.4.1.1. Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en el trámite de peticiones. En la denuncia 073-2016 se excedió el término para suministrar respuesta de trámite al ciudadano; en las denuncias 006-2017, 012-2017, 026-2017, 028-2017, 038-2017, 049-2017, 060-2016 y 073-2016 se excedió el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano; en las 004-2017 y 011-2017 se realizaron trasladados por competencia a otras entidades y se informó al ciudadano por fuera de los términos y en la 006-2017 excedió el termino de los seis meses para dar respuesta definitiva por parte de proceso auditor.</i></p> <p><i>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015 y articulo 34, numerales 1° y 34 de la Ley 734 de 2002.</i></p> <p><i>Esta situación denota falta de seguimiento y control por parte de la Oficina de Participación Ciudadana en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos, afectando el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</i></p>	
<p><i>Para la Contraloría General del Departamento de La Guajira, y más para este funcionario del área de Participación Ciudadana, el ciudadano es lo más importante, es nuestro punto de partida y de llegada, por ello le damos la importancia que merece; en este orden de ideas es preciso aclarar que lo que más nos preocupa es resolver a fondo todos los requerimientos planteados por los peticionarios, actuando con toda la celeridad posible, encontrándonos en este afán con el obstáculo de la limitación del tiempo otorgado por las normas que regulan esta materia y es donde entra la disyuntiva, en entregar una respuestas que no satisfaga las inquietudes planteadas por el ciudadano cumpliendo unos términos o entregar una respuesta satisfactoria al ciudadano; y que en muy pocos casos excede los términos pero entregando un respuesta que en nuestro caso siempre ha sido de buen recibo; para el ciudadano; quedando demostrado que esta entidad nunca se ha visto denunciada ante su ente de control en este caso la Auditoria General de la República y mucho menos se ha presentado acción de tutela en su contra tanto para cumplir términos como para solicitar una respuesta coherente con la petición o denuncias presentadas, es de esta forma que para nosotros tal como lo dije anteriormente el ciudadano es lo más importante, "es nuestro punto de partida y de llegada" por ello le damos importancia entregando siempre una respuesta a sus</i></p>	<p>La Contraloría no acepta la observación y expone las situaciones presentadas en cada uno de los casos, por lo que la AGR le manifiesta lo siguiente:</p> <p>En la denuncia 073-2016 como lo expresa la Contraloría "...en la cual se entregó una respuesta de fondo y definitiva por falta de competencia, encontrándose un retraso de dos (2) días trámite en el que nunca se le dejo de comunicar al peticionario de manera telefónica una explicación sobre nuestro papel en las mencionadas conciliaciones...", está reconociendo un retraso de dos días; además, las explicaciones telefónica o respuesta no está contemplada en el procedimiento interno de la Contraloría, es por ello que el artículo 9 de la Resolución Reglamentaría No. 014 de fecha 13 de diciembre de 2016 emitida por la Contraloría General del Departamento de La Guajira expresa "... La decisión será comunicada por escrito al peticionario y se enviará por correo certificado, correo electrónico o fax, según sea el caso...".</p> <p>Los argumentos expuestos para las denuncias No. 006-2017, 012-2017, 026-2017, 028-2017, 038-2017, 049-2017, 060-2016 y 073-2016 por exceder el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano, no son de aceptación por parte de la AGR, debido a que excedieron los términos y no son acorde a lo expuesto en la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>peticiones, denuncias y toda solicitud presentada ante esta entidad.....</i></p>	<p>Resolución Reglamentaria No. 014 de 2016 emitida por la Contraloría para la atención de denuncias. Igualmente la AGR no admite los argumentos para las denuncias No. 004-2017 y 011-2017 donde se realizaron trasladados por competencia a otras entidades y se informó al ciudadano por fuera de los términos, como tampoco admite lo de la denuncia No. 006- 2017 que excedió el término de los seis meses para dar respuesta definitiva por parte de proceso auditor.</p> <p>Respecto al alcance disciplinario, debemos aclarar que en la observación nos referimos al incumplimiento de términos en peticiones, teniendo en cuenta que sólo nos referimos a la evaluación resultante de aquellas seleccionadas en la muestra de la vigencia 2017 y no del universo de las tramitadas.</p> <p>Finalmente, se resalta el compromiso institucional por parte de la oficina de Participación Ciudadana. Sin embargo, es necesario que se continúen implementando acciones que redunden en la mejora del proceso y así evitar los riesgos que se presentan en el cumplimiento de los términos.</p> <p>En este sentido, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>
<p><i>2.5.4.1. Observación administrativa, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo. En las auditorías evaluadas de Gestión Contractual y Ambiental a los Municipios de Albania, Uiribia, Urumita, Barranca y Manaure se observaron papeles de trabajo, no obstante los de Gestión Ambiental no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Controladores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.</i></p>	
<p><i>Analizada la observación relacionada con el proceso auditor Papeles de Trabajo, podemos decir que una vez identificada esta situación y producto de ello; en la vigencia 2018 se han realizado las acciones de mejora en la elaboración de papeles de trabajo con el fin de registrar información relevante que soporten las respectivas observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, encontradas por el equipo auditor en el desarrollo de las respectivas auditorias.</i></p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.6.2.1. <i>Observación Administrativa, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. Los procesos Nos. 17, 18 y 19 relacionados en la tabla de reserva Nro. 2, se encuentran con más de tres años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</i></p> <p><i>Lo anterior, denota falta de control, que pueden generar el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Si bien es cierto, los procesos referenciados como número de reserva 17 al 19, correspondiente a la vigencia 2015 los cuales se encuentran a la fecha en trámite con auto de apertura y antes de imputación, obedece a que se iniciaron las investigaciones sin vincular a las entidades bancarias, como quiera que los procesos versan sobre el hurto de cheques en distintas entidades públicas, lo que dilato el procedimiento ordinario de los mismos, debido a que se debía expedir un auto de vinculación, su posterior notificación personal o aviso, las versiones libres y la práctica de prueba, lo que ha retrasado las etapas dentro de los (03) tres procesos de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Es de anotar que en dos de los procesos señalados se dictó auto de imputación, pero fue necesario decretar una nulidad de oficio, con la finalidad de subsanar yerros acaecidos en el trámite respecto a los bancos y así desarrollar todo el procedimiento de acuerdo a lo contemplado en la Ley 610 del 2000. Sin embargo, los procesos se han llevado con la oportunidad y el trámite ajustado a las situaciones antes referenciadas, tratando de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico y evitando cualquier riesgo de prescripción, es por ello que la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se compromete a impartir celeridad y eficiencia a los tres (03) proceso de la vigencia 2015, los cuales serán decididos en el menor tiempo posible con imputación o archivo.</i></p>	<p>La Contraloría manifiesta que se compromete a dar celeridad y eficiencia a los procesos de la vigencia 2015, por lo cual con fin de evaluar la efectividad de las acciones a tomar la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1. <i>Observación administrativa, por no inclusión de la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social. En las nóminas de la vigencia 2017, la Contraloría no incluyó la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), factor que constituye salario conforme lo establece el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978.</i></p> <p><i>Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable generando una cotización inferior a la requerida.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Se tiene en cuenta la observación para mejorar los procedimientos del Área, se tomaran los correctivos del caso</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.2. Observación administrativa, descuentos de libranzas superiores al límite. En las nóminas de los meses de mayo, agosto y diciembre de la vigencia 2017, se evidenció que la Contraloría realizó a cuatro funcionarios de la Entidad descuentos de libranzas que superan el 50% del total devengado después de los descuentos de ley, los cuales no son procedentes, según el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012 que establece de forma expresa “Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable de autorizar libranzas, afectando la capacidad de descuento y los límites permitidos.</p>	
<p>Se tiene en cuenta la observación, para mejorar los procedimientos del Área, se tomaran los correctivos del caso.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.10.1.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p>Formato 1. Catálogo de cuenta</p> <ul style="list-style-type: none"> Lo adjuntado en los ítems: conciliación de litigios y demandas, variaciones de litigios y demandas y relación de procesos cuentas de orden no corresponde a lo solicitado. <p>Formato 8 Modificaciones al Presupuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> La fecha de la modificación No. 1 se encuentra errada toda vez que reportaron 15/07/2017 y se verificó que la fecha del acto administrativo es 15/06/2017. <p>Formato 14. Estadísticas Del Talento Humano</p> <ul style="list-style-type: none"> En la Sección Cesantías, diligenciar el número de funcionarios que están en el régimen de retroactividad y en el régimen actual, debido a que la reportaron en cero y no es coherente con los funcionarios vinculados reportados y dar las explicaciones del caso. <p>Formato 15 Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> Verificar y corregir en todos los requerimientos la fecha límite de respuesta con base en la fecha de recibo, debido a que no es coherente con los términos de ley solicitados para la respuesta de trámite con relación a la fecha de recibo en la Entidad. Corregir el número de requerimientos que quedaron en trámite a finales de la vigencia 2017, debido a que reportaron seis (6) y dos no debieron rendirse en la cuenta (048-2016 y 053-2016), debido que estos fueron tramitados en su totalidad en la vigencia 2016. <p>La anterior situación ocasionada por falta supervisión y control del responsable de rendir la cuenta trae como consecuencia que la información no sea veraz.</p>	
<p>La Contraloría no dio respuesta a esta observación.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría no dio respuesta, la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 20. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 <i>Hallazgo administrativo, por Incumplimiento de las obligaciones como agente de retención.</i> La Contraloría no practicó retención en la fuente por servicios a los pagos realizados por caja menor cuyos valores superaban la base establecida, desconociendo lo señalado en el artículo 375 del Decreto extraordinario No. 624 del 30 de marzo de 1989 “Estatuto Tributario” que establece que son obligaciones del agente retenedor efectuar la retención o percepción del tributo en los actos u operaciones en los cuales deban por expresa disposición legal efectuar dicha retención o percepción.</p> <p>Esta situación denota desconocimiento y falta de control, generando incumplimiento de las obligaciones impuestas como agente retenedor.</p>	X				
<p>2.1.2.2 <i>Hallazgo administrativo, por Inadecuada destinación de los recursos de la caja menor.</i> En la vigencia 2017, la Contraloría canceló de manera reiterativa servicios de mantenimiento y reparación de computadores, impresoras, fotocopidora y aires acondicionados por valor total de \$3.630.000, los cuales no se ajustaron a lo definido en el artículo tercero de la Resolución No. 014 del 23 de enero de 2017 por medio de la cual constituyeron la caja menor, el cual indica: “Los recursos que se entreguen al responsable de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias”.</p> <p>Esta situación denota falta de control e inadecuada planeación financiera, lo que generó la incorrecta destinación de los recursos de la caja menor.</p>	X				
<p>2.2.1 <i>Hallazgo administrativo por déficit presupuestal.</i> En la vigencia 2017 la Contraloría realizó pagos por valor superior al recaudo de la vigencia, teniendo en cuenta que los recaudos ascendieron a \$1.196.075.243 y los pagos a \$1.370.182.896. Esta situación se presentó debido a que la Contraloría recaudó en la vigencia la suma de \$222.684.385 por concepto de cuotas de fiscalización de las vigencias 2014,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2015 y 2016 lo que originó un déficit de (\$174.107.653); estos recursos incorporados y ejecutados no surtieron el trámite respectivo toda vez que no fueron adicionados por el Gobierno Departamental.</p> <p>La anterior situación ocasionada por desconocimiento y falta de control, no es acorde a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 de la Ordenanza No. 276 del 30 de julio de 2009 por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de La Guajira</p>					
<p>2.3.1 <i>Hallazgo administrativo por ausencia de la certificación de la no existencia de personal para desarrollar la actividad a contratar.</i> En las carpetas de los contratos de prestación de servicios Nos. 09, 10 y 11 No se observó el certificado de inexistencia de personal idóneo o insuficiencia de personal que pueda realizar la actividad a contratar.</p> <p>Lo anterior no se adecuó a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998</p>	X				
<p>2.3.2 <i>Hallazgo administrativo, por ausencia de firma del jefe de contratos en las Hojas de vida.</i> Revisadas las hojas de vida de los contratistas en los contratos Nrs. 09, 10 y 11, se evidenció que el jefe de contratos no certificó en el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, circunstancia que hizo caso omiso a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995 que establece:</p> <p>El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.</p> <p>La anterior situación se presentó por falta de revisión y control, lo que puede generar una indebida contratación</p>	X				
<p>2.4.1.1 <i>Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en el trámite de peticiones.</i> En la</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
denuncia 073-2016 se excedió el término para suministrar respuesta de trámite al ciudadano; en las denuncias 006-2017, 012-2017, 026-2017, 028-2017, 038-2017, 049-2017, 060-2016 y 073-2016 se excedió el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano; en las 004-2017 y 011-2017 se realizaron trasladados por competencia a otras entidades y se informó al ciudadano por fuera de los términos y en la 006-2017 excedió el termino de los seis meses para dar respuesta definitiva por parte de proceso auditor.					
2.5.4.1 <i>Hallazgo administrativo, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo.</i> En las auditorías evaluadas de Gestión Contractual y Ambiental a los Municipios de Albania, Uiribia, Urumita, Barranca y Manaure se observaron papeles de trabajo, no obstante los de Gestión Ambiental no registran información relevante que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos. Situación que no se encuentra acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 75 y 76), denota falta de revisión y validación por parte de los Contralores Auxiliares y equipo auditor, afectando la calidad de los resultados del proceso auditor.	X				
2.6.2.1 <i>Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal.</i> Los procesos Nos. 17, 18 y 19 relacionados en la tabla de reserva Nro. 2, se encuentran con más de tres años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de control, que pueden generar el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	X				
2.7.1 <i>Hallazgo administrativo, por no inclusión de la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social.</i> En las nóminas de la vigencia 2017, la Contraloría no incluyó la Bonificación por servicios prestados en el ingreso base de cotización para los aportes de seguridad social	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
(Salud, Pensión y Riesgos Laborales), factor que constituye salario conforme lo establece el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978. Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable generando una cotización inferior a la requerida.					
2.7.2. <i>Hallazgo administrativo, por descuentos de libranzas superiores al límite.</i> En las nóminas de los meses de mayo, agosto y diciembre de la vigencia 2017, se evidenció que la Contraloría realizó a cuatro funcionarios de la Entidad descuentos de libranzas que superan el 50% del total devengado después de los descuentos de ley, los cuales no son procedentes, según el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012 que establece de forma expresa “Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”. Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable de autorizar libranzas, afectando la capacidad de descuento y los límites permitidos	X				
2.10.1.1 <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i> En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	11	1			

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

- 5.1. Anexo Nro. 1: Indagaciones de la Muestra - Con Falta de Oportunidad.
- 5.2. Anexo Nro. 2: Procesos Ordinarios de la Muestra sin decisión de archivo o imputación.
- 5.3. Anexo Nro. 3: Procesos Verbales de la Muestra.